88

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 010 -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 17 ENE. 2024

VISTO:

El Informe n° 000020-2024-MPCH/GIGESI, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, como resultado del procedimiento de selección adjudicación simplificada n° 002-2023-MPCH/CS-Primera Convocatoria, con fecha 26 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato Nº 279-2023-MPCH, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en adelante la Entidad y el representante legal Común del Consorcio MR&D, para la ejecución de la obra Ítem II: *"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL NUEVO OLMAL -PANA- EMP-PANA-LA BAQUERÍA EN LA LOCALIDAD NUEVO OLMAL, DISTRITO DE SONCHE, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"*, con CUI N° 2528978; por un monto contractual de S/ 954,911.43 (novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos once y 43/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, excepto el Impuesto General a las Ventas (IGV), y por un plazo de ejecución de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante el informe signado en el visto, el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones comunica que está próximo el inicio de ejecución de la obra antes mencionada, y se encuentra en trámite el procedimiento de selección adjudicación simplificada n° 005-2023-MPCH/CS-Segunda convocatoria, para la contratación del supervisor de la ejecución de la referida obra; motivo por el cual, solicita la designación de un inspector de obra, mientras se concluya con el procedimiento de selección indicado;

Que, la normativa aplicable al presente caso es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante Ley, y su Reglamento aprobado por mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento y sus modificatorias; por consiguiente, la evaluación y análisis de los actuados serán bajo los alcances de las normas citadas;

Que el artículo 10 de la Ley establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. Cuando la supervisión sea efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y, en el caso de obras, comprender hasta su liquidación; en ese sentido, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector[1] o supervisor[2], a elección de la Entidad, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato[3];

Que, el artículo 186 del Reglamento establece que es obligatorio contratar a un supervisor de obra cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo; al respecto, puede señalarse que el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: (…) "Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4,300,000,00 (cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra"; así, toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor que efectúe un control efectivo de los trabajos que se realicen en ella, cuando el valor de la obra sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto;

---

[1] *El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta.*
[2] *El supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.*
[3] *De conformidad con el artículo 186 del Reglamento.*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 010 -2024-MPCH

En esa medida, cuando el valor de la obra sea menor al monto establecido en la Ley de Presupuesto, la Entidad podrá decidir entre un inspector o un supervisor, debiendo considerar aspectos relevantes de la obra, tales como su naturaleza y envergadura, entre otros, a efectos de adoptar la decisión que permita el más adecuado control de los trabajos ejecutados por el contratista[4];

Por otro lado, de conformidad con el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento, "**Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra** o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente". (El énfasis es agregado);

De esta manera, en las obras que deban contar con un supervisor de obra, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de una de las siguientes condiciones: **i)** que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y **ii)** que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra[5];

En el presente caso, el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones comunica que se encuentra en trámite el procedimiento de selección adjudicación simplificada n° 005-2023-MPCH/CS-Segunda Convocatoria para la contratación del supervisor para la ejecución de la obra antes indicada; en consecuencia, estando a que, el monto contractual precisado en el Contrato n° 279-2023-MPCH/GM, es menor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, la Entidad puede designar un inspector de la obra, con la finalidad de efectuar el control de los trabajos a ejecutarse por el contratista, siendo el plazo de designación hasta la suscripción del contrato con el supervisor a quien se le otorgue la buena pro en el procedimiento de selección precitado; para tal efecto, debe emitirse el acto resolutivo que corresponde;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPCH del 03 de enero de 2024 y Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH, de fecha 04 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **Ing. Jorge Alfredo Hernández Chavarry,** Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, como **INSPECTOR** de la ejecución de la obra: Ítem II: *"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL NUEVO OLMAL -PANA- EMP-PANA-LA BAQUERÍA EN LA LOCALIDAD NUEVO OLMAL, DISTRITO DE SONCHE, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"*, con CUI N° 2528978.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación con la presente Resolución al interesado, al contratista y a las instancias internas competentes, para conocimiento y fines de ley; **ORDENAR** su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Carlos Eliseo Zuta Culhampe
GERENTE MUNICIPAL

[4] *De acuerdo al criterio contenido en la Opinión n° 070-2015/DTN.*
[5] *De acuerdo al criterio contenido en la Opinión n° 007-2022/DTN.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES

17 ENE. 2024

RECIBIDO

HORA: 4:50 FOLIOS: 02 FIRMA

Rdo
17/01/2024
Hora. 4.52. p.m

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES

AÑO DEL BICENTENARIO, CONSOL. DE NUESTRA INDEP, CONM DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUC

Chachapoyas, miercoles 10 de enero del 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
10 ENE. 2024
RECIBIDO
FIRMA

INFORME 000020-2024-MPCH/GIGESI [24971.001]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITA DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA

REFERENCIA: PROYECTO CUI Nº 2528978

Por el presente me dirijo a usted para informarle que, estando próximo el inicio de ejecución de la IOARR: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL NUEVO OLMAL - PANA - EMP. PANA - LA BAQUERÍA EN LA LOCALIDAD NUEVO OLMAL, DISTRITO DE SONCHE, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2528978**; y considerando que, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 005-2023-MPCH/CS-Segunda Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la SUPERVISIÓN, se encuentra en proceso; solicito que, mediante acto resolutivo se designe al INSPECTOR DE OBRA, a fin de encargarse de la supervisión, mientras se concluya con la contratación respectiva.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

JAHCH/GIGESI

Rcto/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
11 ENE. 2024
RECIBIDO
FIRMA
FOLIOS Nº 01 HORA 09:04

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
V°B°
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE INVERSIONES

Firmado Digitalmente por:
HERNANDEZ CHAVARRY JORGE ALFREDO
GERENTE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2024a24971.001cdf_25736

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
PROVEIDO Nº ..... FECHA 11/01/2024
PASE A: Despacho
PARA: Proyectar resolución
V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA FIRMA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
Pase 10/01/2024
OGAJ
Proyectar acto resolutivo designando al Ing. Jorge A. Hernandez Chavarry

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 011-2024- MPCH-GM/G

DESTINATARIO : JIMMY CLAYDE DURANGO GUERRA
Representante común CONSORCIO MR&D

DOMICILIO REAL : JR. SANTA LUCIA N° 219

FECHA DE EMISIÓN : 17 DE ENERO DE 2024

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia Municipal cumple con notificar el siguiente documento:

1. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 010-2024-MPCH/GM, de fecha 17 de enero de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
FIRMA Y SELLO
GERENTE MUNICIPAL

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE: *[a ser completado por el notificador]*

NOMBRE:..

DNI: ....

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

☐ ADMINISTRADO ☐ FAMILIAR ☐ OTROS:

CONSORCIO MR&D
RECIBIDO
FECHA: 18-01-2024
HORA: 10:39 FIRMA:

FIRMA
[De la persona que recibe la cédula de notificación]

FECHA: 18 / 01 / 24 HORA: 10 : 39

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES:..
....
....

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:
....

Se adjunta foto ☐

FIRMA

Nombre del notificador: Patrick Bustamante Coronel

DNI Nº 73656246.................